

Acta de Directorio N° 225

Fecha: 21 de abril de 2021

Lugar: Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1302 – Piso 6 – CABA.

Participantes:

- Directores Titulares: Alexis GUERRERA - Damián Rodrigo ÁLVAREZ – Juan Carlos SERVINI
 - Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Mauricio GUILLANI
- El Señor Néstor FUKS y el Señor Ernesto SOTHMANN miembros de la Comisión Fiscalizadora se encontraban presentes bajo la modalidad a distancia mediante una plataforma que permite la participación de los presentes como también la transmisión en simultáneo de audio y video.

Orden del Día y Resoluciones tomadas:

- 1. Puesta en conocimiento de ejecución presupuestaria correspondiente al mes de febrero de 2020.** El Directorio tomó conocimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al mes de febrero de 2020.
- 2. Puesta en conocimiento del cierre de la cuenta ahorro inversión financiamiento correspondiente al ejercicio 2020.** El Directorio tomó conocimiento del cierre de la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento (AIF) correspondiente al ejercicio 2020 de ADIF ante el Sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios, Entes excluidos del Presupuesto de la Administración Nacional y Universidades Nacionales (SIFEP) en los términos de la RESOL-2020-196-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.
- 3. Adjudicación de la Licitación Pública N° 32/2020 para el "Paso Bajo Nivel Av. Rivadavia y vías del FF.CC. San Martín -Prog. Km 255,07- Ramal Div.32- Junín- Provincia de Buenos Aires"** El Directorio resolvió adjudicar la Licitación Pública N° 32/2020 a la firma Lemiro Pietroboni SA - Sabavisa SA – UTE atento que resultó ser la oferta admisible de menor precio que fuera seleccionada en el marco del sorteo previsto en el Manual de Compras en función de lo decidido mediante ACTA-2021-21770838-APN-ADIFSE#MTR de fecha 11 de marzo de 2021 ante la igualdad de ofertas en el proceso de mejora de propuestas de fecha 21 de enero de 2021, a instancias de lo recomendado por este Directorio en Reunión N° 222 de fecha 13 de enero de 2021 y, que se ajusta razonablemente a las exigencias de los pliegos.
- 4. Consideración del valor del módulo previsto en el Manual de Compras y Contrataciones.** El Directorio decidió establecer el Valor del Módulo de conformidad al Capítulo II, artículo 14 del Manual de Compras y Contrataciones de la Sociedad en PESOS CINCO MIL (\$5.000)
- 5. Conformación de la Comisión Evaluadora.** El Directorio tomó conocimiento de la nueva conformación de la Comisión Evaluadora.

6. **Puesta en conocimiento del Decreto N° 162 de fecha 11 de marzo de 2021.** El Directorio tomó conocimiento del Decreto N° 162/2021 citado.
7. **Puesta en conocimiento y consideración de la nota No-2021-21194660-APN-ADIFSE#MTR de fecha 10 de marzo de 2021 Con motivo de los hechos ocurridos en el Taller Regional La Plata.** El Directorio decidió: (i) que ADIF se constituya en querellante en el marco de las actuaciones informadas -relativas a los hechos ocurridos en un inmueble del Taller Regional La Plata delimitado por la calle 56 y la calle 135 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, concesionado por ADIF a la firma Vossloh Cogifer Argentina S.A. y que ha derivado en una denuncia de esta Sociedad por ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires-, (ii) encomendar al área de Ética y Transparencia de la Gerencia de Asuntos Legales tomar intervención en el asunto a fin de recomendar las demás medidas que la Sociedad debería adoptar, (iii) solicitar a la Gerencia Comercial y Explotación de Activos, la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia de Servicios Generales y Seguridad Patrimonial un informe sobre el estado de las instalaciones y bienes y las medidas de seguridad existentes, (iv) compartir el criterio expuesto y la acción propuesta en cuanto a que sin perjuicio de lo que dictamine la justicia se podrá hacer un futuro arreglo con las empresas con la aprobación del Directorio y sobre la base de la reparación integral o sustitución del banco de durmientes destruido de modo tal que quede operativo con la correspondiente certificación técnica de una universidad nacional u organismo público especialista en la materia y (iv) encomendar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística tomar nota del asunto.
8. **Puesta en conocimiento de proceso para el inventario de bienes de uso no ferroviarios V2.1 conformado por el Comité de Revisión y Aprobación de Procedimientos Internos.** El Directorio ratificó el proceso para el inventario de bienes de uso no ferroviarios V2.1 conformado por el Comité de Revisión y Aprobación de Procedimientos Internos.
9. **Puesta en conocimiento de informes de la Unidad de Auditoría Interna en relación a las auditorías trimestrales de gastos del Directorio.** El Directorio tomó conocimiento de los informes trimestrales elaborados por la Unidad de Auditoría Interna en relación a la rendición de gastos por parte de los miembros del Directorio conforme la Política y Manual de Normas Generales para ejecución y rendición de gastos Versión 1.5 de la Sociedad.
10. **Puesta en conocimiento del informe de situación empresaria de la Sindicatura General de la Nación correspondiente al año 2019.** El Directorio tomó conocimiento del informe de situación empresaria año 2019 y encomendó su distribución a las gerencias de la sociedad para su toma de razón y, en caso de corresponder, adoptar las medidas tendientes a subsanar las observaciones.
11. **Autorización para la cesión de rieles a la Provincia de Santiago del Estero para el servicio interurbano que une las ciudades de Santiago del Estero y La Banda.** El Directorio decidió (i) prestar conformidad a la cesión a favor de la provincia de Santiago del Estero de 3000

metros de rieles del tipo 100 lbs. De CT 1 B y material de fijación y eclisas ubicados en el Obrador Logroño, Provincia de Santa Fe, en los términos del artículo 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, encomendándose al Señor Presidente la celebración de un convenio de colaboración con la provincia y haciéndose saber que: (a) los bienes deberán ser destinados para única y exclusivamente ser utilizados en el Servicio Interurbano que une las ciudades de Santiago del Estero y la Banda, (b) en caso de no destinarlos a dicho uso ADIF solicitará la restitución de los materiales -a exclusivo cargo de la provincia de Santiago del Estero - o, en su defecto, exigirá el valor venal de los mismos, (c) estará a cargo de la Provincia de Santiago del Estero la obligación de verificar que los materiales resulten aptos para el destino indicado, (d) los gastos de retiro -desde el lugar que ADIF indique- y traslado hasta su lugar de emplazamiento e instalación estarán a cargo y costo exclusivo de la Provincia de Santiago del Estero, (e) la Provincia de Santiago del Estero será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Estado Nacional y/o ADIF y/o a su personal y/o a terceros con motivo del retiro, traslado hasta su lugar de emplazamiento e instalación (ii) hacer saber a la Provincia de Santiago del Estero que la prestación del servicio y la ejecución de las tareas de mantenimiento objeto del “Tren al Desarrollo” como así también su control, resultan ajenos a la competencia de ADIF y deben sujetarse al marco normativo local, siendo competencia exclusiva de la Provincia de Santiago del Estero el desarrollo, la ejecución, la operación y el control del “Tren al Desarrollo” y, (iii) encomendar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística la implementación de lo decidido.

- 12. Consideración de Convenio de Colaboración entre ADIF y la Cámara Argentina de Servicios, Desarrollos e Industrias Ferroviarias.** El Directorio resolvió prestar conformidad a la celebración del Convenio Marco de Colaboración entre ADIF y CASDIF en los términos propiciados y, (ii) encomendar a cualquiera de los Directores su celebración.
- 13. Consideración de comodato de material rodante a favor de Ferroviario Club Central Argentino.** El Directorio decidió prestar conformidad al comodato de 1 furgón correo FC341 no apto para el uso ferroviario a favor de Ferroviario Club Central Argentino en los términos del artículo 5° inciso 14 y último párrafo del Estatuto Social.
- 14. Declaración de bienes como rezago o en desuso.** El Directorio decidió declarar como rezago los bienes muebles identificados en el Expediente EX-2021-23590011-APN-GCEA#ADIFSE y estableció que los materiales declarados en rezago serán vendidos a través de subastas y/o licitaciones con el objeto obtener los mejores precios del mercado en los casos que resulte pertinente. Asimismo, delegó en el Gerente de Asuntos Administrativos la determinación del precio base para cada lote de acuerdo a los informes, evaluaciones y estimaciones que realice la Gerencia Comercial y Explotación de Activos, considerando el estado técnico de los materiales al momento de su evaluación, valores de mercado, cuestiones de logística vinculadas al retiro de los materiales y valores estadísticos que se desprenden de subastas y/o ventas ya implementadas por ADIF.

- 15. Puesta en conocimiento del requerimiento de la Comisión Fiscalizadora con motivo de las obras en 12 puentes en la Línea Sarmiento contratadas por SOF a TANDANOR S.A.C.I. Y N.** El Directorio decidió hacer saber a los miembros de la Comisión Fiscalizadora lo informado por la Gerencia de Infraestructura la cual informó que la ingeniería de dichos proyectos no ha sido sometida a la Sociedad en tanto y en cuanto tales obras se encuentran a cargo de SOF y son ejecutadas por la empresa Tandanor, contando con la conformidad del Ministerio de Transporte en los términos de la Resolución N° 632 de fecha 20 de julio de 2018.
- 16. Convenios de Colaboración entre ADIF y las municipalidades para la construcción de pasos bajo a nivel.** El Directorio prestó conformidad a la no objeción a las adjudicaciones de las obras propiciadas.
- 17. Consideración del pedido de extensión del plazo del permiso precario de uso a favor de TMH ARGENTINA S.A. del Taller Mechita y de prórroga del plazo para la aceptación de los términos y condiciones para la concesión de uso del mismo taller.** El Directorio decidió (i) prestar conformidad a la prórroga del permiso precario de uso de fecha 20 de diciembre de 2017 por el término de 12 meses, operando su vencimiento el 31 de diciembre de 2021, con motivo de las razones esgrimidas de público y notorio conocimiento sujeto al compromiso expreso de TMH de preservar las fuentes actuales de trabajo en los Talleres Ferroviarios Mecha, (ii) prestar conformidad a la extensión del plazo previsto en la nota NO-2019-82434013-APN-ADIFSE#MTR de fecha 12 de septiembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021 para el inicio de la concesión de uso objeto de la licitación pública N° 54-ADIF-2018 y, (iii) encomendar a uno cualquiera de los Directores comunicar a TMH lo decidido y la firma una nueva adenda al permiso precario de uso en los términos propiciados.
- 18. Consideración de convenio marco de colaboración entre ADIF y la Universidad Tecnológica Nacional, Convenio Específico entre ADIF, SOF y la Universidad Tecnológica Nacional y de Convenio Específico y Plan De Trabajo N° 1 entre ADIF y la Universidad Nacional de la Plata.** El Directorio decidió posponer el punto para próxima reunión de Directorio.
- 19. Otros temas a propuesta de directores y/o síndicos.** El Directorio: (i) decidió revocar Poder General Judicial y otorgar nuevos poderes para la representación de la Sociedad, (ii) tomó conocimiento de la Disposición N° 219 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte de fecha 23 de marzo de 2021, (iii) prestó conformidad a la cesión a favor de SOF de i) 5.000 barras de riel UIC 54 – E1, ii) 70.000 durmientes de hormigón pretensado de trocha ancha para fijación del tipo Vossloh; y iii) 30.000 conjuntos (sets) de fijaciones elásticas tipo W14 / W21 o similar para dichos durmientes para las obras citadas, haciéndose saber que: (a) SOF deberá devolver materiales de las mismas características técnicas de las aquí decidido conforme el cronograma de devolución informado (b) los bienes deberán ser destinados por SOF única y exclusivamente a las obras antes mencionadas, (c) en caso de SOF no destine los bienes a dicho uso ADIF solicitará su restitución –a exclusivo cargo de SOF- o, en su defecto, exigirá el valor venal de los mismos

(d) estará a cargo de SOF la obligación de verificar que los bienes resulten aptos para el destino indicado, debiendo adoptar toda la diligencia necesaria y suficiente para su buen uso, utilización y conservación, (e) SOF será responsable total y exclusivamente por todas las consecuencias mediatas e inmediatas derivadas de accidentes, daños y perjuicios y por cualquier otra eventualidad ocasionada por el uso de los bienes y por las que deriven de hechos de terceros y/o del personal a su cargo y/o por las cosas que se sirva o tenga a su cuidado, (f) los gastos de traslado -desde el lugar que ADIF indique- hasta su lugar de emplazamiento e instalación estarán a cargo y costo exclusivo de SOF y será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Estado Nacional y/o Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado y/o ADIF y/o a su personal y/o a terceros con motivo del retiro, traslado hasta su lugar de emplazamiento, instalación y uso, compartió el criterio del Dr. Servini y, encomendó a la Gerencia de Abastecimiento y Logística la implementación de lo decidido, (iv) tomó conocimiento de la ejecución presupuestaria correspondiente al mes de marzo de 2021 y (v) tomó conocimiento de la Resolución N° 120 del Ministerio de Transporte de fecha 19 de abril de 2021 y encomendó a la Gerencia de Planeamiento Estratégico a dar cumplimiento a lo allí establecido.